

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0051-2021-PD-OSITRAN**

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 01673-2021-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 0998-2021-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0532-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 475-2021-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositrán;

Que, la Ley N° 29754 dispone que el Ositrán es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; asimismo, establece que, mediante decreto supremo, refrendado por el presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Ositrán, se aprueba la adecuación del Reglamento General del Ositrán y otros documentos de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, la estructura orgánica del Ositrán se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán (ROF), con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General del Ositrán, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el presidente del Consejo Directivo es el titular de la entidad; asimismo, el artículo 8 del ROF del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, dispone que la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la entidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 del ROF del Ositrán, la Presidencia Ejecutiva ejerce la competencia y facultades atribuidas al titular de la entidad en la normativa de Presupuesto Público, de Contrataciones del Estado y otras según corresponda, pudiendo delegar las mismas conforme con la normativa de la materia;

Que, la Gerencia General, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del ROF, es la máxima autoridad administrativa de la entidad; tiene como función, entre otras, la de planear, organizar, dirigir, gestionar y supervisar la marcha administrativa, operativa, económica y financiera del

Ositrán, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo y Presidencia, según corresponda;

Que, conforme al artículo 25 del ROF, la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar y ejecutar la asignación de recursos para el óptimo funcionamiento de la entidad, en materia de Gestión de Recursos Humanos, Logística y Control Patrimonial, Contabilidad, Tesorería, así como de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de la normativa según la materia;

Que, en atención a lo planteado tanto por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a través del Memorando N° 01673-2021-JLCP-GA-OSITRAN, como por la Gerencia de Administración, mediante Memorando N° 0998-2021-GA-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 532-2021-GAJ-OSITRAN, considera jurídicamente viable que la Presidencia, en su calidad de titular de la entidad, delegue la facultad vinculada a la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades-CMN para el periodo 2021-2024, y sus modificatorias, la misma que no es privativa de su cargo, a favor del Gerente General, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 475-2021-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que el mencionado proyecto de resolución de presidencia cuenta con su conformidad y lo remitió a la Presidencia, debidamente visado para su trámite respectivo;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada por Resolución Directoral N° 0003-2021-EF/54.01; el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, que aprueba el ROF del Ositrán;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el gerente general del Ositrán la siguiente facultad:

Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades-CMN para el periodo 2021-2024 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Gerencia de Administración la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el intranet y en el portal institucional del Ositrán (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2021119930